



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de la auditoría practicada a
Colegio de San Juan Siglo XXI.

Ejercicio Fiscal 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 2021-2023
OFICINA DE AUDITORÍA: AEGE/015/2023.



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	12,411,352
Universo seleccionado	12,411,352
Muestra auditada	12,411,352
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	12,519,117
Universo seleccionado	10,788,821
Muestra auditada	10,643,541
Representatividad de la muestra	99%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Guillermo Euresti Rodríguez.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, Tomo CXXV publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de junio de 2000, se crea el Colegio de San Juan Siglo XXI, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en la ciudad de H. Matamoros Tamaulipas.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto: impartir educación musical con acreditación de niveles Medio Superior y Superior, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en materia educativa.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno.

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Control Interno

Procedimiento 1.1 Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.



Resultado 1: Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Contraloría Gubernamental, relativa a la evaluación practicada al control interno, se verificó que la entidad mantiene en operación un Sistema de Control Interno, de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos.

Resultado 2: Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondientes a Ingresos por venta de bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y Transferencias, Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecida.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 2.2 Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

Resultado 3: Se comprobó que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, de conformidad con los oficios mediante los cuales la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado otorgó la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, fueron registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 4.2 Comprobar que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas. Asimismo, constatar que los pagos por sueldos y salarios se encuentren respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 4, 5, 7 y 8: Del análisis y revisión de las subcuentas contables 5111-1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 5112-1211 Honorarios Asimilados a Salarios, 5113-1322 "Prima Vacacional", 5113-1342 Compensación por servicios al personal de confianza, 5115-1552 "Apoyos por Especialización y Capacitación del Personal", 5115-1593 "Otras Prestaciones económicas y sociales", se constató que la entidad sujeta de fiscalización, efectuó pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos,



compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas. Además, se constató que los pagos por sueldos y salarios fueron respaldados con los CFDI's (XML, PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6: Se conoció que la entidad registró gasto en la partida 5113-1322 Prima vacacional, por conceptos de Bono del Día del Niño, Bono del Día de la Madre, Bono del Día del Padre y Bono Útiles Escolares; sin embargo, el concepto por prima vacacional no forma parte de las percepciones de los conceptos antes citados; conforme la definición de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), de los Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, corresponde a las asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal al servicio de los entes, mismas que deberán ser registradas en la partida 1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales. Asimismo, establece que las Prestaciones Contractuales son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo, las cuales deberán ser registradas en la partida 1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas dieron lugar a una recomendación, para apegarse a su respectivo Catálogo de cuentas, cuyas Listas de cuentas deberán estar alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al Plan de cuentas, que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Procedimiento 5.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 9: De la revisión y análisis de la cuenta contable **5132 "Servicios de Arrendamiento"**, se conoció que la entidad no registró operaciones por "**Arrendamiento de edificios**"; además, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la entidad, se componen de la infraestructura (Eléctrica), el mobiliario y equipo de administración, del mobiliario y equipo educacional y recreativo de vehículos y herramientas, así como, el software; por lo que, no se identificó como parte del Activo No Circulante el edificio o instalaciones requeridas por el ente público para el cumplimiento del objetivo para el que fue creado, que es impartir educación musical en el tipo educativo medio superior y superior. Aunado a lo anterior, la entidad informó que está en proceso de regularización que permitan legalizar la tenencia del bien inmueble.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 10: De la revisión y análisis de las subcuentas contables 5133-3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, 5135-3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas y 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, se verificó que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento 9.2 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 11: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales de la gestión financiera mediante su página electrónica <https://www.colegiosanjuansigloxxi.edu.mx/transparencia/>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 12: De la verificación a los formatos que contienen la información contable, presupuestaria y programática, integrados en los Informes Financieros Trimestrales del ejercicio fiscal 2022, se conoció que algunos de éstos no se encuentran alineados a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y/o esta Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas dieron lugar a una recomendación, para apegarse al contenido de los formatos, instructivos y documentación determinada por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, así como la señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 13: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuenta-publica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0479/2023 del 31 de agosto de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio Núm. CSJ/ESM/23-24/016 del 11 de septiembre de 2023, recibido el 12 de septiembre de 2023, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender y solventar los resultados previamente señalados.

Observaciones, recomendaciones y acciones promovidas

Con base a los procedimientos aplicados, a la evidencia documental proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, y a las recomendaciones citadas en los Resultados 6 y 12 se concluye que los resultados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

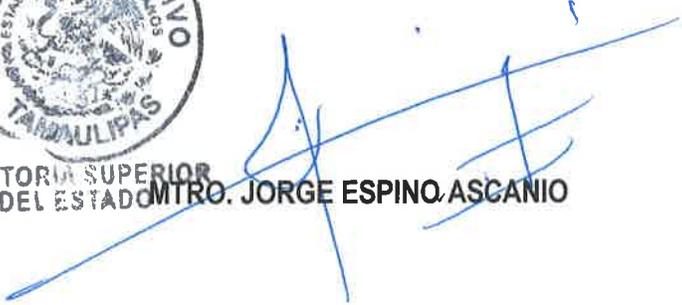


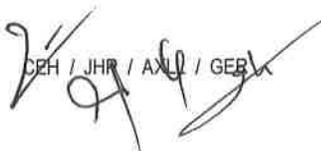
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2022, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**


CEH / JHR / AXU / GER